



Toluca, Estado de México, agosto 1 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 49/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 31 de julio de 2017 Sección Quinta

01. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

- ✓ La coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva es el órgano administrativo que lleva a cabo el estudio, planeación, despacho y evaluación de los asuntos de su competencia y conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en sus atribuciones; dando seguimiento a los acuerdos y programas en los que ésta participe de conformidad con las facultades que le confiera la legislación en la materia, y tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Determinar en coordinación con las dependencias y entidades administrativas del Gobierno del Estado, las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.
- ✓ Elaborar instrumentos normativos o lineamientos, que serán sometidos a consideración de las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, que orienten la coordinación y articulación de la propia Secretaría Ejecutiva con las dependencias y las entidades administrativas del Gobierno del Estado de México, con las comisiones, y los necesarios para emitir la instrumentación de la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Informar y coordinarse con las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y el Sistema Nacional de Protección Integral, para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que sean de su competencia a fin de lograr la adopción y consolidación de éste.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- ✓ Coordinar y mantener el enlace de la Secretaría Ejecutiva con los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, con los gobiernos federal y municipal y así como con otras instancias públicas y organizaciones de los sectores privado y social.
- ✓ Elaborar y proponer al Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, proyectos de iniciativas de leyes, decretos y demás instrumentos jurídicos que propicien el empoderamiento de niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos humanos.
- ✓ Solicitar a la o al titular de las dependencias y entidades administrativas del Gobierno del Estado que conforman el Sistema Estatal de Protección Integral, la implementación de medidas y normas complementarias para el ejercicio de las atribuciones de éste.
- ✓ Realizar las solicitudes o requerimientos que sean necesarios a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como a autoridades del gobierno federal y municipal, para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Establecer las estrategias de difusión que aseguren que la información pública y los resultados de los trabajos, estudios e investigaciones, relacionados con la generación, desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de las niñas, niños y adolescentes, llegue a las autoridades competentes, así como a los sectores público, privado y social.
- ✓ Acordar con la o el titular de la Secretaría General de Gobierno los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos.
- ✓ Proponer a la o al titular de la Secretaría General de Gobierno para su autorización, la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que sean contempladas las unidades administrativas indispensables para su buen funcionamiento.
- ✓ Informar cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.
- ✓ Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- ✓ Coadyuvar en la conducción de los trabajos de las Comisiones aprobadas por el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con las dependencias correspondientes
- ✓ Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad.
- ✓ Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.
- ✓ Administrar el sistema de información a nivel estatal a que se refiere la Ley.
- ✓ Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- ✓ Formular dictámenes, opiniones e informes que le soliciten las o los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral.
- ✓ Proporcionar la información que sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, siempre y cuando sea mediante escrito y señalando el objeto de la misma.
- ✓ Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral.
- ✓ Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- ✓ Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Nota.- El Reglamento de mérito la podrá consultar en la página de internet: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/jul315.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó